CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO SAN JOSÈ DE CÚCUTA Y POLICIA NACIONAL - METROPOLITANA DE CÙCUTA.

CONTRATO No.	2336
COMODATARIO	POLICIA NACIONAL - METROPOLITANA DE CÙCUTA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
OBJETO	ENTREGAR EN PRESTAMO DE USO BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL USO GRATUITO DE LOS BIENES, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL COMODATARIO-POLICIA NACIONAL METROPOLITANA DE CÚCUTA. EL COMODANTE, hace entrega en calidad de comodato o préstamo de uso al COMODATARIO, identificados y valorados conforme a la ficha técnica N°1 (anexo técnico)
PLAZO	**CINCO AÑOS** -CONTADOS A PARTIR DE SU SUSCRIPCION

Entre los suscritos: **JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**, identificado con C.C. N° 6.753.316 de Tunja, quien, en su condición del Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, facultado tal y como consta en el acta de posesión No.001 de 30 de diciembre de 2019, expedida por el notario 7º del círculo registral de Cúcuta, cargo para el cual fue elegido por votación popular para el periodo de 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CUCUTA, con NIT 890.501.434-2, quien para los efectos del presente instrumento se denominara **EL COMODANTE** y, de la otra parte el Coronel **HIBAR ALFONSO REYEZ CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.695.955, actuando en su calidad como Comandante (E) Policía Metropolitana de Cúcuta, la señora Capitán **MARITZA LILIANA CABEZA,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.094.243.426, actuando en calidad de Jefe Administrativo Encargada de la Policía Metropolitana de Cúcuta, el señor Intendente Jefe **FREDDY PIÑERES ALARCON,** identificado con cedula de ciudadanía No 88.211.847, quien actualmente se desempeña como Jefe (E) de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Cúcuta y Subcomisario **FLOR ROA AVELLANEDA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.499.583 quien actualmente se desempeña como Almacenista de Intendencia de Policía Metropolitana de Cúcuta, debidamente facultados para celebrar el contrato de comodato y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato de comodato regido por las siguientes cláusulas que se mencionan más adelante, previa las siguientes consideraciones: A) Que el artículo 113 de la Carta Magna, establece que: *"...los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la consecución de sus fines."* B) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 reza: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*. C) Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos, y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados"*. D) Que en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano, define el contrato de comodato como aquel en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para

que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. E) Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 40 consagra: *"las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles y comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la Constitución, a la Ley, al orden público y a los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración."* F) Que la POLICIA NACIONAL METROPOLITANA DE CÚCUTA-SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, dentro de sus objetivos estratégicos establece, la vigilancia e intervención del Tránsito y Transporte en concordancia con la normatividad vigente, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de las personas y vehículos por las vías públicas y privadas y/o abiertas al público, con la adopción de diversas estrategias que comprometen directamente a los usuarios de las vías. G) Que, mediante Convenio interadministrativo No. ANSV-071-2021, suscrito con LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL– ANSV Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER; se dispuso en la cláusula segunda alcance 1. Eje de Coordinación Interinstitucional las siguientes estrategias: *1. Desarrollo en conjunto de proyectos que conduzcan a la formulación, o implementación de planes de equipamiento, o al suministro de equipos, o al mantenimiento o calibración de equipos, o socialización y aplicación de medidas de prevención y control de conductas que generan mayor índice de siniestralidad*" así mismo mediante el parágrafo primero se estableció que para la definición de actividades el Comité Técnico Operativo de Seguimiento tendrá en consideración las siguientes actividades, las cuales serán responsabilidad de la entidad territorial, *1. Recibir los equipos o elementos, ingresarlos e incorporarlos dentro de las pólizas que para ellos apliquen, hacerse responsable de los mismos, incluyendo los mantenimientos o calibraciones que se requieran.* H). Que, en virtud de las competencias asignadas al Comité Técnico Operativo de Seguimiento del Convenio No. ANSV-071-2021, se dispuso mediante Acta N°001 del 28 de Junio de 2022, que los equipos recibidos: *cuatro (4) equipos ALCOHOLÍMETROS MARCA INTOXIMETERS INC. MODELO ALCO-SENSOR VXL*, se entregaran a título de comodato a la Policía Nacional Metropolitana de Cúcuta – Seccional de Tránsito y Transporte, teniendo en cuenta que dichos equipos serán utilizados para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de ambas entidades en cuanto a la vigilancia e intervención del Tránsito y Transporte en concordancia con la normatividad vigente, las cuales fueron ingresados por almacén e inventariados según comprobante N° 00000521 del 24 de junio de 2022. H) Que, para materializar el alcance de las obligaciones previstas en el convenio El Municipio de Cúcuta entregará a título de comodato a la Policía Nacional Metropolitana de Cúcuta – Seccional de Tránsito y Transporte, los cuatro (4) equipos, teniendo en cuenta que dichos alcohosensores serán utilizados para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de ambas entidades en cuanto a la vigilancia e intervención del Tránsito y Transporte en concordancia con la normatividad vigente. I) Que el mencionado inventario hace parte integral del presente comodato denominado ANEXO N°1. J) Que con el fin de contribuir a las necesidades de la Policía Nacional a través de la Policía Metropolitana de Cúcuta – Seccional de Tránsito y Transporte y siendo jurídicamente viable el presente comodato las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO:** ENTREGAR EN PRESTAMO DE USO BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL USO GRATUITO DE LOS BIENES, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL COMODATARIO-POLICIA NACIONAL METROPOLITANA DE CÚCUTA. EL COMODANTE, hace entrega en calidad de comodato o préstamo de uso al COMODATARIO,

identificados y valorados conforme a la ficha técnica N°1 (anexo técnico), los siguientes bienes muebles de su propiedad identificados y valorados como a continuación se describe:

NO.	DESCRIPCIÓN GENÉRICA	PLACA	UND.MED	CANTIDAD	VALOR
1	EQUIPO ALCOHOSENSOR VXL	0018250	KIT	1	$20.602.470
2	EQUIPO ALCOHOSENSOR VXL	0018249	KIT	1	$20.602.470
3	EQUIPO ALCOHOSENSOR VXL	0018248	KIT	1	$20.602.470
4	EQUIPO ALCOHOSENSOR VXL	0018247	KIT	1	$20.602.470
	TOTAL			4	$82.409.880.00

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR. Por su naturaleza el presente contrato no tiene valor, pero para efectos contables del Municipio de San José de Cúcuta, el valor de los bienes muebles sujeto a registro asciende a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MICTE ($82.409.880.00) M/CTE**, impuestos y costos incluidos. **CLAUSULA TERCERA. DESTINACIÓN:** El COMODATARIO destinará los bienes muebles objeto del presente contrato de comodato, exclusivamente para cumplir con uno de sus objetivos estratégicos la cual consiste en la vigilancia e intervención del Tránsito y Transporte en concordancia con la normatividad vigente, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de las personas y vehículos por las vías públicas y privadas y/o abiertas al público, con la adopción de diversas estrategias que comprometen directamente a los usuarios de las vías. **CLAUSULA CUARTA. ESTADO DE LOS BIENES:** EL COMODANTE garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato de comodato, los mismos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento. **CLAUSULA QUINTA. REQUERIMIENTOS:** EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el COMODANTE requiera la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los bienes en mención. **CLAUSULA SEXTA. GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS:** Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requieran los bienes dados en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE y aquella renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto. **CLAUSULA SEPTIMA. DURACIÓN DEL COMODATO:** El término de duración del presente contrato de comodato será de cinco (05) años contados a partir de la firma del mismo previa entrega real y efectiva de los bienes. Dicho término podrá ser prorrogado o adicionado por términos iguales o menores, si las partes así lo convienen por escrito, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1989. **PARAGRAFO:** No obstante, lo anterior, el COMODANTE se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato. **CLAUSULA OCTAVA. ENTREGA:** EL COMODATARIO declara haber recibido los bienes objeto de este contrato de comodato, en la ciudad de Cúcuta en la forma estipulada en la cláusula cuarta del mismo, fecha que servirá para determinar el cumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO, de conservación de los elementos recibidos a título de comodato, de darle a estos el uso convenido y la

restitución oportuna al vencimiento del comodato. **CLAUSULA NOVENA: DEVOLUCION DEL BIEN**. - EL COMODATARIO deberá restituir a EL COMODANTE los bienes muebles entregados en Comodato, en los siguientes casos: 1) Por vencimiento del término de que trata la cláusula séptima o de su prórroga, según el caso, en cuyo caso la restitución se hará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del término, previa coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios. 2) Por el incumplimiento de las obligaciones de EL COMODATARIO en relación con la destinación o la utilización inadecuada de los bienes muebles objeto del presente contrato, las cuales deberán ser previamente probadas y demostradas por EL COMODANTE; 3) Por el deterioro de los bienes muebles objeto de Comodato o de parte de éstos, por culpa imputable, por acción u omisión del COMODATARIO; 4) Por sobrevenir al COMODATARIO una necesidad apremiante de entregar el o los bienes muebles objeto del presente contrato. Cualquiera sea la causa de la devolución, EL COMODATARIO debe devolver el o los bienes muebles mediante inventario detallado del estado en que se encuentren, sin que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA quede obligado a pagar contraprestación alguna por reparaciones preventivas o correctivas que se le hubieren hecho durante la tenencia y custodia de los mismos **CLAUSULA DÉCIMA: ADQUISICIÓN**. Que el Municipio de San José de Cúcuta, adquirió los bienes muebles mediante el Convenio Interadministrativo N° ANSV-071-2021, Celebrado con LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL–ANSV. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Los firmantes del presente contrato, manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a cualquiera de las partes para dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud y para hacer efectivas las cláusulas a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DEL BIEN**: EL COMODANTE conservará sobre los bienes entregados mediante este contrato, los derechos que le corresponde como propietario de los mismos, en cuanto no sea incompatible con el uso concedido mediante el presente contrato a EL COMODATARIO. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD**: EL COMODATARIO, responderá hasta por la culpa levísima por los bienes muebles que se le entregan en COMODATO. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO:** - EL COMODANTE designa como supervisor al Subsecretario de la Secretaria de Tránsito y Transporte. El COMODATARIO queda obligado a permitir la supervisión que el COMODANTE requiera hacer por intermedio de su supervisor y apoyo técnico, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de las cláusulas aquí pactadas. Por lo tanto, EL COMODATARIO facilitará al COMODANTE en cualquier momento y de manera inmediata los bienes muebles para su inventario, supervisión o revisión e informará en poder de quien se encuentra y las formas de uso que se les haya dado según el caso. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** El COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: 1. Empleará el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato. 2. Efectuará el mantenimiento y las reparaciones que requieran los bienes para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y estar atento a efectuar las revisiones periódicas. 3. Permitirá, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de Verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización. 4. Restituirá los bienes dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL COMODANTE. 5. No variará la destinación,

ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato y supervisar su correcta utilización. 6. Informará al COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los bienes y las causas de éstos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** El COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: 1. Entregará los bienes, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento. 2. Facilitará los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes. 3. Vigilará que no se varíe la destinación de los bienes ni se desplacen fuera de su ubicación sin autorización escrita del comodante. 4. Entregará al COMODATARIO la documentación perteneciente a los bienes, para su normal y legal utilización 5. Requerirá al COMODATARIO para que se verifique la entrega de los bienes en la forma estipulada. **CLAUSULA DUODÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN:** EL COMODATARIO no podrá ceder los bienes dados en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte del COMODANTE. **DÉCIMA OCTAVA: REGIMEN LEGAL APLICABLE:** En materia de Caducidad, Declaratoria de Incumplimiento, Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales, Inhabilidades e Incompatibilidades y Cesión del Contrato, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo por mutuo acuerdo escrito de las partes. Los cambios acordados formaran parte integrante del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA: GARANTÍAS.** - El Municipio de San José de Cúcuta, ha considerado dar aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, relacionado con la no exigencia de garantías para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, atendiendo la naturaleza del objeto contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** - El COMODATARIO se obliga a indemnizar al COMODANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El COMODATARIO se obliga a mantener indemne al COMODANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El COMODATARIO mantendrá indemne al COMODANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el COMODATARIO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: MULTAS**: En caso de que EL COMODATARIO incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **PARÁGRAFO:** Si posteriormente EL COMODATARIO acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por EL MUNICIPIO, habrá lugar a la entrega de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al COMODATARIO, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución. **VIGESIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, EL MUNICIPIO podrá imponer al COMODATARIO, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA. **VIGESIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Los valores de las multas y de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesta por EL MUNICIPIO DE SAN

JOSE DE CÚCUTA mediante Resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición. Una vez ejecutoriados los Actos Administrativos que la imponen, dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del COMODATARIO. **VIGESIMA SEXTA: IMPUESTOS:** En el presente contrato de comodato no hay lugar al pago de impuestos por las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA**: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato de comodato, correrán a cargo del COMODATARIO. **VIGESIMA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato de comodato: Convenio Interadministrativo No. ANSV-071-2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL–ANSV Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER. 2) Oficio No. 20224000024571 enviado por Supervisor Convenio Interadministrativo No. 071 de 2021; 3). Anexo Ficha Técnica; 4) Oficio del Comité Técnico Operativo de Seguimiento; 5) comprobante de salida de almacén y 6) Acta de entrega de los bienes. **VIGESIMA VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURIA CIUDADANA. -** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO. -** Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes y la entrega de los bienes muebles objeto del presente contrato, de conformidad con el inciso 2° del artículo 2200 del Código Civil, mediante acta de entrega suscrita por el supervisor y el comodatario. **VIGESIMA TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Cúcuta. En constancia de aceptación, se firma a los,

El comodante

18/07/2022

JAIRO TOMAS IÑAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipio San José de Cúcuta
060722-07

El comodatario

CORONEL HILBAR ALFONSO REYES
Comandante (E) Policía Metropolitana de Cúcuta

Capitán MARITZA LILIANA CABEZA
Jefe Administrativo (E) Policía Metropolitana de Cúcuta

INTENDENTE JEFE FREDDY PIÑERES ALARCÓN
Jefe (E) de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Cúcuta

SC. FLOR ROA AVELLANEDA
Almacenista de Intendencia de la Policía Metropolitana de Cúcuta

Revisó: Eliana Carrero – Secretario (E) de Despacho Sec. General

Jorge Mayid Gene Beltrán. - Secretario de Despacho Sec. de Tránsito y Transporte

Proyectó. Mónica Velasco Tarazona - Asesora Jurídica Sec. de Tránsito.
Dra. Juliana Torres Berrocal – Grupo Transitorio de Contratación de la Alcaldía de Cúcuta
Dra. Clara Paola Aguilar - Grupo Transitorio de Contratación de la Alcaldía de Cúcuta